

**LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA  
REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES  
DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
– SENCICO**

*Proyecto de Ley*

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS  
TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente Ley tiene por objeto actualizar progresivamente una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 205 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**Artículo 2.- Finalidad**

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones sociolaborales de los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO con remuneraciones justas y competitivas a la realidad económica actual, reconociendo, valorando y coadyuvando al bienestar del personal, así como para atraer y retener talentos valiosos para la mencionada entidad.

**Artículo 3.- Estudio Técnico**

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de presentar una nueva escala de

ingresos para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

En caso de no realizar el estudio técnico en el plazo señalado, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento presentar un estudio técnico al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la propuesta de escala de SENCICO, el cual será aprobado en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios.

#### **Artículo 4.- Escala Remunerativa**

Concluido el estudio técnico establecido en el primer párrafo del artículo 3, en un plazo improrrogable de treinta (30 días) calendarios, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, la que no podrá ser inferior a la actual escala remunerativa.

#### **Artículo 5.- Aprobación**

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Pliego 205 - Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

#### **Artículo 6.- Financiamiento**

Se autoriza al Pliego 205 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, durante el año 2025, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. - Excepción para la implementación de la nueva escala**

Se exonera al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, para la actualización de la nueva escala.

Lima, diciembre de 2025

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

#### 1.1. **Importancia del en el país del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO**

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO se creó con el propósito de formar profesionales técnicos en el sector vivienda construcción y saneamiento, capacitándolos con herramientas tecnológicas de vanguardia y potenciando sus habilidades con el fin de formar hombres y mujeres competitivos a nivel nacional e internacional en su especialidad.

En ese fin, el SENCICO cuenta con carreras diseñadas sobre la base de lo que llamamos el proceso constructivo de acuerdo a la necesidad en el rubro de la construcción, iniciando el proceso con el estudio del suelo, luego el estudio topográfico, la elaboración de los planos, el proceso de la edificación y el diseño de la construcción y es que con un óptimo uso de sus recursos dicha entidad cuenta con espacios amplios, agradables y propicios para la formación integral del estudiante.

Asimismo, brinda otros beneficios a sus estudiantes, tales como carreras presenciales y virtuales con horarios flexibles que permiten estudiar y trabajar al mismo tiempo, una rápida inserción al mercado laboral a través de su bolsa de trabajo, laboratorios implementados con equipos y sistemas de última generación y un programa de becas al 25%, 50% y hasta 100% de descuento en las El SENCICO, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento. A partir del año 2003 constituye una Entidad de Tratamiento Empresarial ETES. Tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación, así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional.

El sector construcción tiene que resolver diaria y eficientemente las necesidades sociales dentro de un contexto de avances tecnológicos, globalización económica y permanente cambio de escenarios. En el año 2006 se ha evidenciado un crecimiento de la actividad de la construcción y en consecuencia los técnicos capacitados en el SENCICO han tenido oportunidad de trabajar en obras importantes.

mensualidades, además de recibir un título a nombre de la nación en las diferentes carreras especializadas.

La importancia del SENCICO radica en su rol como organismo público para fortalecer la industria de la construcción en el país, a través de la capacitación técnica, la investigación y la propuesta de normas técnicas.

A ello se suma, las siguientes actividades que realiza SENCICO a favor del desarrollo de la industria de nuestro país:

- Investigación: Realiza investigaciones sobre vivienda y edificación.
- Normas técnicas: Propone normas técnicas para el desarrollo de la construcción y su incorporación en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Innovación: Evalúa sistemas constructivos innovadores.
- Productividad: Contribuye al incremento de la productividad de las empresas constructoras.
- Impacto en los trabajadores y la sociedad mediante la mejora de la empleabilidad: Sus programas permiten una rápida inserción laboral de los egresados, mejorando sus habilidades y oportunidades de empleo.
- Desarrollo social: Busca el desarrollo integral y la promoción social de los trabajadores de la construcción.
- Calidad de vida: Al mejorar la calidad de las construcciones, también contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas.

Asimismo, SENCICO tiene objetivos estratégicos generales y específicos que son efectuados por el personal que lo conforman, quienes, a pesar de no tener mejoras en sus remuneraciones, trabajan con esfuerzo y lealtad a su institución, siendo estos objetivos en líneas generales los siguientes:

#### **Objetivos Estratégicos Generales:**

- Mejorar la cobertura social de la capacitación como retribución a los aportes y buscar la excelencia y el reconocimiento en la capacitación.
- Desarrollar actividades de investigación y normalización articuladas para impulsar la investigación y aplicación de nuevas tecnologías constructivas

adecuadas a cada medio geográfico y de bajo costo, orientadas a brindar servicios y a la obtención y optimización de recursos.<sup>1</sup>

- Consolidar el fortalecimiento institucional con énfasis en el recurso humano, el soporte tecnológico, orientado al desarrollo organizacional.

#### **Objetivos Estratégicos Específicos:**

- Reforzar la gestión desconcentrada de la capacitación en las Gerencias Zonales.
- Brindar servicios educativos de calidad que respondan a la demanda.
- Intensificar la difusión y promoción de la oferta educativa.
- Desarrollar estudios de investigación y acciones de difusión orientadas al mejoramiento de las edificaciones y a la reducción de costos en la construcción.
- Contribuir a la mejora de la calidad y seguridad de las edificaciones.
- Desarrollo organizacional e instrumental de procedimientos, marketing e informática.
- Lograr el auto sostenimiento.<sup>2</sup>

#### **1.2. Necesidad de fortalecer las capacidades y recursos humanos de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO**

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, cuenta con dos regímenes laborales: el de actividad privada (Decreto Legislativo N.º 728) y el de actividad pública (Decreto Legislativo N.º 276), reflejando su naturaleza pública y la contratación de personal para la actividad privada.

Según cifras de la propia pagina de LinkedIn de SENCICO engloba a 359 trabajadores aproximadamente, quienes no ven mejoras de su escala remunerativa desde el año 2009, último año donde se aprobó su actual escala mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2009-EF, la cual estipula los siguientes montos remunerativos máximos:

#### **NIVELES**

#### **DIRECTIVOS**

**D4: 6,594**

**D3: 6,594**

**D2: 4,804**

**D1: 4,554**

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/sencico/informes-publicaciones/2867729-objetivos-y-politicas>.

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/sencico/informes-publicaciones/2867729-objetivos-y-politicas>

## **JEFES/PROFESIONALES**

**J3: 3,335**

**J2: 3,759**

**J1: 2,543**

**E4: 2,840**

**E3: 2,755**

**E2: 2,141**

**E1: 2,120**

## **TECNICOS**

**T5: 1,951**

**T4: 1,536**

**T3: 1,338**

**T2: 1,091**

**T1: 929**

**A2: 929**

Como puede apreciarse, las remuneraciones no se encuentran acordes a la realidad laboral de otras entidades, incluso existen sueldos más bajo que las remuneración mínima mensual dispuesta por el Estado, a pesar que sus trabajadores realizan actividades especializadas, orientadas a la investigación, evaluación de sistemas constructivos innovadores y proponemos normas para el desarrollo de la industria de la construcción; contribuyendo así al incremento de la productividad de las empresas constructoras y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Asimismo, la actual escala remunerativa genera desigualdad. Desmotivación y sobre todo alta rotación de profesionales, que generan que busquen otros espacios laborales donde puedan cubrir de manera optima la cansta familiar, la educación y el desarrollo de los miembros de sus familias.

Para que el SENCICO pueda fortalecerse institucionalmente debe priorizar el fortalecimiento de sus recursos humanos, de la parte fundamental de la entidad, pues al no apreciar que la misma no se actualizado hace 16 años, nos colige que no ha trabajado por mejorar las condiciones de sus trabajadores, originando que el personal migre a puestos laborales donde se valore económica y socialmente sus capacidades, generando un impacto negativo en la calidad institucional de dicha entidad y en el cumplimiento de los objetivos que tienen un valor importante en el desarrollo nacional.

Esta situación ha sido prevista por otras entidades que han evaluado los recursos humanos y han aprobado nuevas escalas remunerativas como son el Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Programa Agro Rural, por citar algunas.

Se requiere buscar que el personal, con toda la experiencia acumulada, sea retenida por la institución. No solo por el hecho de que de se debe fortalecer al personal, a través de la medida de mejorar los ingresos, sino porque además este debe ser el primer paso para cumplir con lo establecido en la norma de conformación de la entidad, de que todos estén bajo el régimen de la actividad privada. El personal CAS por su flexibilidad, en la practica adquiere el conocimiento, y luego busca nuevas oportunidades en otras entidades u otros sectores.

La actualización de la escala remunerativa debe ser implementada en un proceso progresivo, cuidando el equilibrio fiscal de la entidad, que busque por un lado cumplir con el establecido en la ley de creación y por otro en el de fortalecer la institución, es por ello que planteamos la presente iniciativa legislativa, toda vez que, por muchos años no se ha valorado ni fortalecido a los recursos humanos de la entidad SENCICO.

## **II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa en principio busca actualizar la escala remunerativa de los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, quienes se encuentran en el régimen de la actividad privada, decreto legislativo 728, CAS y Ley SERVIR. Esta medida si bien tiene un impacto en las finanzas públicas éstas serán asumidas con los recursos que ya tiene presupuestado dicha entidad, no generando gastos al erario nacional.

Cabe señalar que, la escala actual de SENCICO data de hace 16 años, demostrando con ello que urge una actualización de la escala laboral debido a que ya han cambiado los costos de la canasta básica familiar, por ejemplo, originando que muchos profesionales no vean atractivos postular para formar parte de la entidad debido a los salarios no atractivos.

La aprobación de esta ley generará un impacto directo inmediato que es el de la recuperación de los ingresos de los trabajadores y sus familias.

De manera siguiente, muchos trabajadores considerarán continuar en la entidad, lo que a su vez genera un fortalecimiento de la institución, en la medida que los trabajadores fortalecerán el activo de la entidad, en cuanto al conocimiento y al avance de las actividades, pudiendo además ofrecer a otros profesionales interesados pasar a formar parte de la entidad.

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca una actualización de la escala remunerativa de SENCICO congelada hace 16 años. El Poder Ejecutivo, así como el Congreso de la República, han dado una serie de normas a fin de mejorar las escalas remunerativas de instituciones como Ministerio Público (Ley N° 32263) y Proyectos Especiales (Ley N° 32215), o grupos laborales como los auxiliares de educación de la primera escala (Ley N° 31923), por lo que la aprobación de la presente norma no contradice la legislación nacional

### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES**

La presente iniciativa se encuentra relacionada con siete políticas del Acuerdo Nacional:

- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo<sup>3</sup>
- 18: Búsqueda de la competitividad productividad y formalización de la actividad económica, por el lado de la construcción
- 20: Desarrollo de la ciencia y tecnología.
- 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.
- 34: Ordenamiento y gestión territorial. <sup>4</sup>

Asimismo, tiene vinculación con los objetivos de Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

<sup>4</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

<sup>5</sup> <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".